Certificado de Cobertura

Se deja expresa constancia por el presente Certificado, que Allianz Argentina Cía. de Seguros S.A. cubre en favor del Asegurado mas adelante indicado, el riesgo de Responsabilidad Civil de acuerdo a los términos y condiciones seguidamente detallados.

Póliza Nro.:	**230070781026**
Asegurado:	**SIEMENS S.A.**
Vigencia de Póliza:	Desde las 12:00 hs.del 30/09/2023 hasta las 12:00 hs. del 30/09/2024
Actividad Cubierta:	Trabajos cubiertos: Trabajos y/u operaciones requeridos para la ejecución de contrato de obra o provisión de bienes o servicios y mantenimiento relacionados con proyectos de reconversión, actualización y seguridad tecnológica para empresas de distintos rubros, para los cuales el asegurado fue contratado y/o subcontratado, según corresponda.
Ubicación de riesgo:	República Argentina.
Ámbito Cobertura:	RC Comprensiva: República Argentina.
Límite Asegurado:	Límite Asegurado: USD 500.000.- por acontecimiento y USD 1.000.000.- en el acumulado de vigencia de póliza, sujeto a los Sublimites Asegurados que fueran estipulados.
Franquicia:	USD 25.000.- por acontecimiento.

Se deja constancia que se incluyen las siguientes cláusulas:

Cláusula de Modificación, Caducidad y Pérdida de Cobertura:
Queda entendido y convenido por la presente cláusula que:
1) La presente póliza no podrá ser modificada (salvo que la modificación le confiera condiciones más favorables que las originalmente contratadas) o anulada sin aviso previo a (*), con una antelación mínima de 15 (quince) días corridos a la fecha en que tal modificación o anulación surtan efecto.
2) El Asegurador se compromete a notificar a (*) cualquier omisión de pago u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriere el Asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión de contrato o perdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial, con una antelación mínima de 15 (quince) días corridos, respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. La obligación de notificación establecida en el presente punto 2., no es aplicable a la perdida de vigencia de la póliza por causa de mora automática por falta de pago, ni a la caducidad de derechos por incumplimiento de cargas del Asegurado.

A favor de:

- ARCOR SA
- ACERBRAG SA
- ATANOR SA
- ARGELEC SA
- ALUAR SA
- BOORTMALT ARGENTINA S.A.U.
- CONTROL LOOP S.A
- DELTA COMPRESION
- EDENOR
- EDESUR
- EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)
- ENTIDAD BINACIONAL YACIRETA

- FATE S.I.CI.I
- INFYA
- INGENIERIA ELECTRICA
- MERCEDES – BENZ ARGENTINA SAU
- PGI ARGENTINA SA
- PETROQUIMICA CUYO S.A.I.C.
- PIRELLI NEUMATICOS SAIC
- SIDERCA SAIC
- SIDERAR
- SYSTELEC SA
- TRANSELEC
- TERNIUM ARGENTINA SA
- YPF S.A.
- Smurfit Kappa de Argentina S.A.
- Pan American Energy
- Holcim Argentina S.A.
- Compañía Mega SA
- Acindar Industria Argentina de Aceros S.A.
- Molinos Agro
- Massalin Particulares SRL
- PHILIPS MORRIS LATIN AMERICA SERVICES S.R.L.
- TERMAP SA CUIT 30-66191520-6
- Aguas Santafesinas S.A. -CUIT 30-70951414-4
- AES Argentina Generación S.A. (30-66346111-3)
- Energía Argentina S.A. (30-70909972-4)
- Termoandes S.A. (30-69224359-1)
- TecPlata SA 30-71058605-1
- Consorcio de Gestión Puerto La Plata 30-70001127-1
- Pampa Energía SA
- CT Barragan S.A.
- Hidroeléctricas Los Nihuiles S.A.
- Hidroeléctrica Diamantes S.A.

Clausula de Indemnidad Adicional
Queda entendido y convenido, que la cobertura acordada por la presente póliza se extiende a mantener indemne a (*) en tanto su responsabilidad civil se vea afectada, exclusivamente a consecuencia de los daños y/o lesiones o muerte de terceros, ocurridas en ocasión del desarrollo de las actividades del asegurado principal.

A favor de:

- ARCOR SA
- ACERBRAG SA
- ATANOR SA
- ARGELEC SA
- ALUAR SA
- BOORTMALT ARGENTINA S.A.U.
- CONTROL LOOP S.A
- DELTA COMPRESION
- EDENOR
- EDESUR

- EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)
- ENTIDAD BINACIONAL YACIRETA
- FATE S.I.CI.I
- INFYA
- INGENIERIA ELECTRICA
- MERCEDES – BENZ ARGENTINA SAU
- PGI ARGENTINA SA
- PETROQUIMICA CUYO S.A.I.C.
- PIRELLI NEUMATICOS SAIC
- SIDERCA SAIC
- SIDERAR
- SYSTELEC SA
- TRANSELEC
- TERNIUM ARGENTINA SA
- YPF S.A.
- Smurfit Kappa de Argentina S.A.
- Pan American Energy
- Holcim Argentina S.A.
- Compañía Mega SA
- Acindar Industria Argentina de Aceros S.A.
- Molinos Agro
- Massalin Particulares SRL
- PHILIPS MORRIS LATIN AMERICA SERVICES S.R.L.
- TERMAP SA CUIT 30-66191520-6
- Aguas Santafesinas S.A. -CUIT 30-70951414-4
- AES Argentina Generación S.A. (30-66346111-3)
- Energía Argentina S.A. (30-70909972-4)
- Termoandes S.A. (30-69224359-1)
- TecPlata SA 30-71058605-1
- Consorcio de Gestión Puerto La Plata 30-70001127-1
- Pampa Energía SA
- CT Barragan S.A.
- Hidroeléctricas Los Nihuiles S.A.
- Hidroeléctrica Diamantes S.A.

Cláusula de No Repetición:
Queda entendido y convenido por la presente cláusula que, ante el acaecimiento de cualquier siniestro comprendido bajo la cobertura de la presente póliza, en caso de corresponder, el Asegurador renuncia a su derecho a repetición contra: (*)
Asimismo queda entendido y convenido que la renuncia al derecho a repetición por parte del Asegurador, queda nulo y sin efecto alguno en caso que el acaecimiento del siniestro fuera consecuencia de culpa grave asimilable a dolo, o inobservancia de o falta de adopción de las medidas de seguridad y/o prevención necesarias por parte de (*), y que por su actividad y/o experiencia le deban ser conocidas, o que no deba desconocer, o que tenga la obligación de conocer y aplicar.

A favor de:

- ARCOR SA
- ACERBRAG SA
- ATANOR SA
- ARGELEC SA

- ALUAR SA
- BOORTMALT ARGENTINA S.A.U.
- CONTROL LOOP S.A
- DELTA COMPRESION
- EDENOR
- EDESUR
- EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)
- ENTIDAD BINACIONAL YACIRETA
- FATE S.I.CI.I
- INFYA
- INGENIERIA ELECTRICA
- MERCEDES – BENZ ARGENTINA SAU
- PGI ARGENTINA SA
- PETROQUIMICA CUYO S.A.I.C.
- PIRELLI NEUMATICOS SAIC
- SIDERCA SAIC
- SIDERAR
- SYSTELEC SA
- TRANSELEC
- TERNIUM ARGENTINA SA
- YPF S.A.
- Smurfit Kappa de Argentina S.A.
- Pan American Energy
- Holcim Argentina S.A.
- Compañía Mega SA
- Acindar Industria Argentina de Aceros S.A.
- Molinos Agro
- Massalin Particulares SRL
- PHILIPS MORRIS LATIN AMERICA SERVICES S.R.L.
- TERMAP SA CUIT 30-66191520-6
- Aguas Santafesinas S.A. -CUIT 30-70951414-4
- AES Argentina Generación S.A. (30-66346111-3)
- Energía Argentina S.A. (30-70909972-4)
- Termoandes S.A. (30-69224359-1)
- TecPlata SA 30-71058605-1
- Consorcio de Gestión Puerto La Plata 30-70001127-1
- Pampa Energía SA
- CT Barragan S.A.
- Hidroeléctricas Los Nihuiles S.A.
- Hidroeléctrica Diamantes S.A.

RC Cruzada:
La cobertura de responsabilidad civil de la póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la presente póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado; sin embargo, el asegurador no indemnizará al asegurado bajo este endoso con respecto a:
1) Pérdida o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo una póliza especifica de daños materiales o todo riesgo construcción o montaje.
2) La responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el seguro de art o responsabilidad patronal.

3) Pérdida o daños en los bienes propiedad del asegurado principal.
Sin embargo, la responsabilidad total del asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en póliza.

A favor de:

- ARCOR SA
- ACERBRAG SA
- ATANOR SA
- ARGELEC SA
- ALUAR SA
- BOORTMALT ARGENTINA S.A.U.
- CONTROL LOOP S.A
- DELTA COMPRESION
- EDENOR
- EDESUR
- EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)
- ENTIDAD BINACIONAL YACIRETA
- FATE S.I.CI.I
- INFYA
- INGENIERIA ELECTRICA
- MERCEDES – BENZ ARGENTINA SAU
- PGI ARGENTINA SA
- PETROQUIMICA CUYO S.A.I.C.
- PIRELLI NEUMATICOS SAIC
- SIDERCA SAIC
- SIDERAR
- SYSTELEC SA
- TRANSELEC
- TERNIUM ARGENTINA SA
- YPF S.A.
- Smurfit Kappa de Argentina S.A.
- Pan American Energy
- Holcim Argentina S.A.
- Compañía Mega SA
- Acindar Industria Argentina de Aceros S.A.
- Molinos Agro
- Massalin Particulares SRL
- PHILIPS MORRIS LATIN AMERICA SERVICES S.R.L.
- TERMAP SA CUIT 30-66191520-6
- Aguas Santafesinas S.A. -CUIT 30-70951414-4
- AES Argentina Generación S.A. (30-66346111-3)
- Energía Argentina S.A. (30-70909972-4)
- Termoandes S.A. (30-69224359-1)
- TecPlata SA 30-71058605-1
- Consorcio de Gestión Puerto La Plata 30-70001127-1
- Pampa Energía SA
- CT Barragan S.A.
- Hidroeléctricas Los Nihuiles S.A.
- Hidroeléctrica Diamantes S.A.

Cláusula de tercero:
En caso de lesiones y/o daños y/o perdidas indemnizables por la presente cobertura, ocasionadas durante y por la ejecución de la obra o servicio, al personal de las empresas coaseguradas y/o a bienes propiedad de las empresas coaseguradas, estos a efectos del reclamo deberán ser considerados terceros.

A favor de:

- ARCOR SA
- ACERBRAG SA
- ATANOR SA
- ARGELEC SA
- ALUAR SA
- BOORTMALT ARGENTINA S.A.U.
- CONTROL LOOP S.A
- DELTA COMPRESION
- EDENOR
- EDESUR
- EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)
- ENTIDAD BINACIONAL YACIRETA
- FATE S.I.CI.I
- INFYA
- INGENIERIA ELECTRICA
- MERCEDES – BENZ ARGENTINA SAU
- PGI ARGENTINA SA
- PETROQUIMICA CUYO S.A.I.C.
- PIRELLI NEUMATICOS SAIC
- SIDERCA SAIC
- SIDERAR
- SYSTELEC SA
- TRANSELEC
- TERNIUM ARGENTINA SA
- YPF S.A.
- Smurfit Kappa de Argentina S.A.
- Pan American Energy
- Holcim Argentina S.A.
- Compañía Mega SA
- Acindar Industria Argentina de Aceros S.A.
- Molinos Agro
- Massalin Particulares SRL
- PHILIPS MORRIS LATIN AMERICA SERVICES S.R.L.
- TERMAP SA CUIT 30-66191520-6
- Aguas Santafesinas S.A. -CUIT 30-70951414-4
- AES Argentina Generación S.A. (30-66346111-3)
- Energía Argentina S.A. (30-70909972-4)
- Termoandes S.A. (30-69224359-1)
- TecPlata SA 30-71058605-1
- Consorcio de Gestión Puerto La Plata 30-70001127-1
- Pampa Energía SA
- CT Barragan S.A.
- Hidroeléctricas Los Nihuiles S.A.

- Hidroeléctrica Diamantes S.A.

El resto de las condiciones no se modifican.

Se deja constancia que los términos y condiciones de cobertura resumidos en el presente se encuentran específicamente definidos en la póliza emitida.

Se emite en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Septiembre del año 2023, para ser presentado ante quien corresponda o lo requiera.



Certificado de Cobertura

Se deja expresa constancia por el presente Certificado, que Allianz Argentina Cía. de Seguros S.A. cubre en favor del Asegurado mas adelante indicado, el riesgo de Responsabilidad Civil de acuerdo a los términos y condiciones seguidamente detallados.

Póliza Nro.:	**230070781026**
Asegurado:	**SIEMENS S.A.**
Vigencia de Póliza:	Desde las 12:00 hs.del 30/09/2023 hasta las 12:00 hs. del 30/09/2024
Actividad Cubierta:	Trabajos cubiertos: Trabajos y/u operaciones requeridos para la ejecución de contrato de obra o provisión de bienes o servicios y mantenimiento relacionados con proyectos de reconversión, actualización y seguridad tecnológica para empresas de distintos rubros, para los cuales el asegurado fue contratado y/o subcontratado, según corresponda.
Ubicación de riesgo:	República Argentina.
Ámbito Cobertura:	RC Comprensiva: República Argentina.
Límite Asegurado:	Límite Asegurado: USD 500.000.- por acontecimiento y USD 1.000.000.- en el acumulado de vigencia de póliza, sujeto a los Sublimites Asegurados que fueran estipulados.
Franquicia:	USD 25.000.- por acontecimiento.

Se deja constancia que se incluyen las siguientes cláusulas:

Cláusula de Modificación, Caducidad y Pérdida de Cobertura:
Queda entendido y convenido por la presente cláusula que:
1) La presente póliza no podrá ser modificada (salvo que la modificación le confiera condiciones más favorables que las originalmente contratadas) o anulada sin aviso previo a (*), con una antelación mínima de 15 (quince) días corridos a la fecha en que tal modificación o anulación surtan efecto.
2) El Asegurador se compromete a notificar a (*) cualquier omisión de pago u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriere el Asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión de contrato o perdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial, con una antelación mínima de 15 (quince) días corridos, respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. La obligación de notificación establecida en el presente punto 2., no es aplicable a la perdida de vigencia de la póliza por causa de mora automática por falta de pago, ni a la caducidad de derechos por incumplimiento de cargas del Asegurado.

A favor de:

- ARCOR SA
- ACERBRAG SA
- ATANOR SA
- ARGELEC SA
- ALUAR SA
- BOORTMALT ARGENTINA S.A.U.
- CONTROL LOOP S.A
- DELTA COMPRESION
- EDENOR
- EDESUR
- EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)
- ENTIDAD BINACIONAL YACIRETA

- FATE S.I.CI.I
- INFYA
- INGENIERIA ELECTRICA
- MERCEDES – BENZ ARGENTINA SAU
- PGI ARGENTINA SA
- PETROQUIMICA CUYO S.A.I.C.
- PIRELLI NEUMATICOS SAIC
- SIDERCA SAIC
- SIDERAR
- SYSTELEC SA
- TRANSELEC
- TERNIUM ARGENTINA SA
- YPF S.A.
- Smurfit Kappa de Argentina S.A.
- Pan American Energy
- Holcim Argentina S.A.
- Compañía Mega SA
- Acindar Industria Argentina de Aceros S.A.
- Molinos Agro
- Massalin Particulares SRL
- PHILIPS MORRIS LATIN AMERICA SERVICES S.R.L.
- TERMAP SA CUIT 30-66191520-6
- Aguas Santafesinas S.A. -CUIT 30-70951414-4
- AES Argentina Generación S.A. (30-66346111-3)
- Energía Argentina S.A. (30-70909972-4)
- Termoandes S.A. (30-69224359-1)
- TecPlata SA 30-71058605-1
- Consorcio de Gestión Puerto La Plata 30-70001127-1
- Pampa Energía SA
- CT Barragan S.A.
- Hidroeléctricas Los Nihuiles S.A.
- Hidroeléctrica Diamantes S.A.

Clausula de Indemnidad Adicional
Queda entendido y convenido, que la cobertura acordada por la presente póliza se extiende a mantener indemne a (*) en tanto su responsabilidad civil se vea afectada, exclusivamente a consecuencia de los daños y/o lesiones o muerte de terceros, ocurridas en ocasión del desarrollo de las actividades del asegurado principal.

A favor de:

- ARCOR SA
- ACERBRAG SA
- ATANOR SA
- ARGELEC SA
- ALUAR SA
- BOORTMALT ARGENTINA S.A.U.
- CONTROL LOOP S.A
- DELTA COMPRESION
- EDENOR
- EDESUR

- EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)
- ENTIDAD BINACIONAL YACIRETA
- FATE S.I.CI.I
- INFYA
- INGENIERIA ELECTRICA
- MERCEDES – BENZ ARGENTINA SAU
- PGI ARGENTINA SA
- PETROQUIMICA CUYO S.A.I.C.
- PIRELLI NEUMATICOS SAIC
- SIDERCA SAIC
- SIDERAR
- SYSTELEC SA
- TRANSELEC
- TERNIUM ARGENTINA SA
- YPF S.A.
- Smurfit Kappa de Argentina S.A.
- Pan American Energy
- Holcim Argentina S.A.
- Compañía Mega SA
- Acindar Industria Argentina de Aceros S.A.
- Molinos Agro
- Massalin Particulares SRL
- PHILIPS MORRIS LATIN AMERICA SERVICES S.R.L.
- TERMAP SA CUIT 30-66191520-6
- Aguas Santafesinas S.A. -CUIT 30-70951414-4
- AES Argentina Generación S.A. (30-66346111-3)
- Energía Argentina S.A. (30-70909972-4)
- Termoandes S.A. (30-69224359-1)
- TecPlata SA 30-71058605-1
- Consorcio de Gestión Puerto La Plata 30-70001127-1
- Pampa Energía SA
- CT Barragan S.A.
- Hidroeléctricas Los Nihuiles S.A.
- Hidroeléctrica Diamantes S.A.

Cláusula de No Repetición:
Queda entendido y convenido por la presente cláusula que, ante el acaecimiento de cualquier siniestro comprendido bajo la cobertura de la presente póliza, en caso de corresponder, el Asegurador renuncia a su derecho a repetición contra: (*)
Asimismo queda entendido y convenido que la renuncia al derecho a repetición por parte del Asegurador, queda nulo y sin efecto alguno en caso que el acaecimiento del siniestro fuera consecuencia de culpa grave asimilable a dolo, o inobservancia de o falta de adopción de las medidas de seguridad y/o prevención necesarias por parte de (*), y que por su actividad y/o experiencia le deban ser conocidas, o que no deba desconocer, o que tenga la obligación de conocer y aplicar.

A favor de:

- ARCOR SA
- ACERBRAG SA
- ATANOR SA
- ARGELEC SA

- ALUAR SA
- BOORTMALT ARGENTINA S.A.U.
- CONTROL LOOP S.A
- DELTA COMPRESION
- EDENOR
- EDESUR
- EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)
- ENTIDAD BINACIONAL YACIRETA
- FATE S.I.CI.I
- INFYA
- INGENIERIA ELECTRICA
- MERCEDES – BENZ ARGENTINA SAU
- PGI ARGENTINA SA
- PETROQUIMICA CUYO S.A.I.C.
- PIRELLI NEUMATICOS SAIC
- SIDERCA SAIC
- SIDERAR
- SYSTELEC SA
- TRANSELEC
- TERNIUM ARGENTINA SA
- YPF S.A.
- Smurfit Kappa de Argentina S.A.
- Pan American Energy
- Holcim Argentina S.A.
- Compañía Mega SA
- Acindar Industria Argentina de Aceros S.A.
- Molinos Agro
- Massalin Particulares SRL
- PHILIPS MORRIS LATIN AMERICA SERVICES S.R.L.
- TERMAP SA CUIT 30-66191520-6
- Aguas Santafesinas S.A. -CUIT 30-70951414-4
- AES Argentina Generación S.A. (30-66346111-3)
- Energía Argentina S.A. (30-70909972-4)
- Termoandes S.A. (30-69224359-1)
- TecPlata SA 30-71058605-1
- Consorcio de Gestión Puerto La Plata 30-70001127-1
- Pampa Energía SA
- CT Barragan S.A.
- Hidroeléctricas Los Nihuiles S.A.
- Hidroeléctrica Diamantes S.A.

RC Cruzada:
La cobertura de responsabilidad civil de la póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la presente póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado; sin embargo, el asegurador no indemnizará al asegurado bajo este endoso con respecto a:
1) Pérdida o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo una póliza especifica de daños materiales o todo riesgo construcción o montaje.
2) La responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el seguro de art o responsabilidad patronal.

3) Pérdida o daños en los bienes propiedad del asegurado principal.
Sin embargo, la responsabilidad total del asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en póliza.

A favor de:

- ARCOR SA
- ACERBRAG SA
- ATANOR SA
- ARGELEC SA
- ALUAR SA
- BOORTMALT ARGENTINA S.A.U.
- CONTROL LOOP S.A
- DELTA COMPRESION
- EDENOR
- EDESUR
- EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)
- ENTIDAD BINACIONAL YACIRETA
- FATE S.I.CI.I
- INFYA
- INGENIERIA ELECTRICA
- MERCEDES – BENZ ARGENTINA SAU
- PGI ARGENTINA SA
- PETROQUIMICA CUYO S.A.I.C.
- PIRELLI NEUMATICOS SAIC
- SIDERCA SAIC
- SIDERAR
- SYSTELEC SA
- TRANSELEC
- TERNIUM ARGENTINA SA
- YPF S.A.
- Smurfit Kappa de Argentina S.A.
- Pan American Energy
- Holcim Argentina S.A.
- Compañía Mega SA
- Acindar Industria Argentina de Aceros S.A.
- Molinos Agro
- Massalin Particulares SRL
- PHILIPS MORRIS LATIN AMERICA SERVICES S.R.L.
- TERMAP SA CUIT 30-66191520-6
- Aguas Santafesinas S.A. -CUIT 30-70951414-4
- AES Argentina Generación S.A. (30-66346111-3)
- Energía Argentina S.A. (30-70909972-4)
- Termoandes S.A. (30-69224359-1)
- TecPlata SA 30-71058605-1
- Consorcio de Gestión Puerto La Plata 30-70001127-1
- Pampa Energía SA
- CT Barragan S.A.
- Hidroeléctricas Los Nihuiles S.A.
- Hidroeléctrica Diamantes S.A.

Cláusula de tercero:
En caso de lesiones y/o daños y/o perdidas indemnizables por la presente cobertura, ocasionadas durante y por la ejecución de la obra o servicio, al personal de las empresas coaseguradas y/o a bienes propiedad de las empresas coaseguradas, estos a efectos del reclamo deberán ser considerados terceros.

A favor de:

- ARCOR SA
- ACERBRAG SA
- ATANOR SA
- ARGELEC SA
- ALUAR SA
- BOORTMALT ARGENTINA S.A.U.
- CONTROL LOOP S.A
- DELTA COMPRESION
- EDENOR
- EDESUR
- EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)
- ENTIDAD BINACIONAL YACIRETA
- FATE S.I.CI.I
- INFYA
- INGENIERIA ELECTRICA
- MERCEDES – BENZ ARGENTINA SAU
- PGI ARGENTINA SA
- PETROQUIMICA CUYO S.A.I.C.
- PIRELLI NEUMATICOS SAIC
- SIDERCA SAIC
- SIDERAR
- SYSTELEC SA
- TRANSELEC
- TERNIUM ARGENTINA SA
- YPF S.A.
- Smurfit Kappa de Argentina S.A.
- Pan American Energy
- Holcim Argentina S.A.
- Compañía Mega SA
- Acindar Industria Argentina de Aceros S.A.
- Molinos Agro
- Massalin Particulares SRL
- PHILIPS MORRIS LATIN AMERICA SERVICES S.R.L.
- TERMAP SA CUIT 30-66191520-6
- Aguas Santafesinas S.A. -CUIT 30-70951414-4
- AES Argentina Generación S.A. (30-66346111-3)
- Energía Argentina S.A. (30-70909972-4)
- Termoandes S.A. (30-69224359-1)
- TecPlata SA 30-71058605-1
- Consorcio de Gestión Puerto La Plata 30-70001127-1
- Pampa Energía SA
- CT Barragan S.A.
- Hidroeléctricas Los Nihuiles S.A.

- Hidroeléctrica Diamantes S.A.

El resto de las condiciones no se modifican.

Se deja constancia que los términos y condiciones de cobertura resumidos en el presente se encuentran específicamente definidos en la póliza emitida.

Se emite en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Septiembre del año 2023, para ser presentado ante quien corresponda o lo requiera.

